

TERESA PALOMAR SANZ
(ed.)

Vidrieras históricas:
Estudio, catalogación y conservación

GRANADA, 2025

© LOS AUTORES
© UNIVERSIDAD DE GRANADA
ISBN: 978-84-338-7617-1
Depósito Legal: GR. 1245/2025

Edita: Editorial Universidad de Granada.
Campus Universitario de Cartuja
Colegio Máximo, s.n., 18071, Granada
Telf.: 958 243930-246220
www: editorial.ugr.es

Maquetación: Javier Cervilla García. Granada
Diseño de cubierta: Tarma, Estudio gráfico. Granada
Impresión: Printheus. Bilbao

Printed in Spain

Impreso en España

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra sólo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley.

Índice

Prólogo.....	9
Introducción.....	11
La vidriera como parte del patrimonio cultural..... AMAYA SÁNCHEZ BAKAIKO	13
Estudio histórico de las vidrieras..... SÍLVIA CAÑELLAS y NÚRIA GIL FARRÉ	39
Estudio e interpretación de los pliegos de condiciones administrativas y técnicas para concursos de conservación y restauración de vidrieras..... M. ^a DOLORES SANZ GÓMEZ DE SEGURA y FERNANDO CORTÉS PIZANO	57
Registro, inventario y catalogación de vidrieras..... NÚRIA GIL FARRÉ y SÍLVIA CAÑELLAS	83
La documentación del proceso de intervención..... PALOMA SOMACARRERA COELLO	101
Redacción de la propuesta de actuación y toma de decisiones durante la intervención..... ANNA SANTOLÀRIA TURA	129
Conservación preventiva de vidrieras en un contexto arquitectónico..... FERNANDO CORTÉS PIZANO	155
Medios auxiliares de acceso y estudio de vidrieras..... MIKEL DELIKA GONZÁLEZ DE VIÑASPRES	195

Proceso fotogramétrico aplicado a la restauración y conservación de vidrieras históricas.....	211
JORDI COMAS y XAVIER ROMA	
Monitorización de vidrieras.....	229
JORDI BONET DE AHUMADA	
La química de la vidriera: del tipo de vidrio a su degradación.....	253
TERESA PALOMAR SANZ	
Carta de Nájera sobre vidrieras emplomadas.....	277
Epílogo.....	297
Lista de autores	299

Prólogo

ENTRE LOS DÍAS 25 Y 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 tuvo lugar un curso teórico-práctico en la Escuela del Patrimonio Histórico de Nájera, titulado «Vidrieras históricas: Estudio, Catalogación y Conservación-Restauración», organizado conjuntamente por el Instituto del Patrimonio Cultural de España (IPCE) y la Asociación para la Restauración y Conservación de Vidrieras de España (ARCOVE). Dicho curso, dirigido por Fernando Cortés Pizano y Sílvia Cañellas, presidente y vicepresidenta de ARCOVE respectivamente, reunió entre sus profesores a una gran mayoría de los expertos que trabajan en este campo desde diferentes especialidades, como la conservación-restauración, creación, historia, documentación o química.

El curso fue un éxito absoluto ya desde el primer momento en que fue anunciado, hasta el punto que el IPCE solicitó a ARCOVE que volviera a organizar una segunda edición para el 2024. ¡Se registraron más de 100 solicitudes, durante los primeros tres días, para cubrir las 30 plazas ofertadas! Esto demostró la demanda y el enorme interés que siempre suscitan las vidrieras, así como la gran carencia de oferta formativa que existe en España en esta especialidad.

Al igual que sucede con las actividades formativas en el campo de las vidrieras, en España existe asimismo una gran carencia de publicaciones específicas, difusión y atención mediática. En este sentido, esta publicación pretende suplir este vacío, aportando información actualizada y de calidad, a cargo de los mejores expertos en la materia. El presente libro es asimismo el resultado del gran esfuerzo colectivo, por parte de todos los docentes que participaron en este curso, por reflejar, a través de distintos temas, el contenido teórico de las clases impartidas durante dicho curso, de forma ampliada, didáctica y detallada.

Una de las grandes aportaciones de dicho curso fue la presentación en primicia de la llamada Carta de Nájera sobre vidrieras emplomadas (Nájera 2023), la cual hemos incluido como anexo al final de este libro. Este

importante texto, creado por iniciativa de ARCOVE, constituye el primer documento en español, de estas características, para el fomento del estudio, la difusión, la protección y la conservación-restauración de vidrieras. El objetivo de esta carta es el de servir como documento de referencia para historiadores, conservadores, restauradores y vidrieros, así como para todos aquellos organismos, entidades e instituciones oficiales vinculadas de alguna manera a los bienes culturales y a las vidrieras como parte de ellos.

La Carta de Nájera sobre vidrieras emplomadas no pretende ser un manual de conservación y restauración de vidrieras, sino tan solo ofrecer una serie de pautas generales que puedan servir de guía y ayuda en el estudio e intervención de este tipo de obras. Asimismo, esta carta ha sido redactada principalmente para el estudio e intervención de vidrieras emplomadas, ya que estas constituyen la gran mayoría de obras existentes en esta especialidad. Si bien una gran parte de la información de este documento es válida para otras tipologías de vidrieras, estas requerirían de una ampliación de esta Carta, o de la redacción de un nuevo documento específico.

La Carta de Nájera sobre vidrieras emplomadas toma como punto de partida las «Líneas Directrices para la Conservación y Restauración de Vidrieras» del Corpus Vitrearum e ICOMOS (*International Council on Monuments and Sites*) (Núremberg 2004), ampliando considerablemente su contenido y alcance, y orientándose principalmente al ámbito español e hispanohablante.

Finalmente, es importante destacar la gran labor que ARCOVE ha venido realizando desde su creación en el 2018, por la protección, estudio, difusión, concienciación, formación, catalogación y conservación de las vidrieras, principalmente de España, así como por la defensa y apoyo de todas aquellas personas vinculadas, de una manera u otra, a este campo. Mi más sincero agradecimiento a todos los miembros de la junta directiva, presentes y pasados, por su excelente trabajo, así como a todos aquellos socios y socias que colaboran con la asociación dentro de alguna de las comisiones de trabajo. Sin el importante trabajo aglutinador de todas las personas que apoyan y forman ARCOVE, no se hubiera podido avanzar en los muchos y diversos objetivos de la asociación, entre ellos esta publicación, la cual no habría visto la luz.

FERNANDO CORTÉS PIZANO
Presidente de ARCOVE

Introducción

TERESA PALOMAR SANZ

LAS VIDRIERAS COMENZARON A ELABORARSE DURANTE LA EDAD MEDIA, en el centro de Europa, como cerramiento de los vanos de las principales iglesias, catedrales y palacios. De esta manera, el interior del edificio tenía una mayor iluminación, se protegía del frío y la humedad y, a la vez, se podía instruir a la población en los principios religiosos. La gran belleza y utilidad de las vidrieras permitió su rápida expansión por el continente y, con el paso de los años, se comenzó a introducir en nuevos tipos de edificaciones como en viviendas, comercios, o, incluso, como objetos decorativos.

Resulta sorprendente que, aun siendo grandes obras de arte, exista una gran desinformación sobre el estudio y conservación de las mismas. Y posiblemente, esta sea la causa de la minusvaloración o pérdida de muchas de ellas.

En este libro hemos querido revelar todo el proceso que se realiza para preservar las vidrieras. Por eso, entre los objetivos de este libro está enseñar a:

- Identificar distintos sistemas de registro, inventario y catalogación y revisar fichas para estos.
- Buscar distintas fuentes y formas de estudio para los temas relativos a la historia de las vidrieras, tanto desde el punto de vista de su estilo e historia como de su contexto.
- Localizar y saber cómo acceder a concursos sobre conservación y restauración de vidrieras, a interpretar las bases, los pliegos de condiciones y a familiarizarse con el lenguaje de la redacción del proyecto.
- Conocer y detectar las patologías que puedan requerir de un estudio técnico, químico o físico, y saber interpretar los resultados obtenidos.
- Aprender a aplicar los criterios básicos de la intervención y a adaptar la propuesta de intervención inicial a las necesidades de la obra, que hayan podido surgir de la observación en el taller.

- Conocer la documentación que se genera en las distintas fases de una intervención.
- Plantear posibles actuaciones de conservación preventiva de una vidriera.

El libro finaliza con la Carta de Nájera sobre vidrieras emplomadas (Nájera 2023), que pretende ser el primer documento en español que fomenta el estudio, la difusión, la protección y la conservación-restauración de vidrieras.

Estudios como este, donde por primera vez se muestra cómo se realiza todo el proceso de estudio y conservación de vidrieras, convierten a este libro en una herramienta imprescindible para el estudio de las mismas.

La vidriera como parte del patrimonio cultural

AMAYA SÁNCHEZ BAKAIKOA

harri (d) ura. Arte, diseño, C&R, vidrio

SOBRE EL CONCEPTO DE PATRIMONIO

Si bien se trata de una construcción social, el término «Patrimonio» es un concepto abierto, subjetivo y cambiante en el tiempo, que no depende de los objetos o bienes en sí a los que hace referencia, sino de los valores que la sociedad les atribuye a lo largo de la historia y existencia de esta.

A continuación, se aportan varias definiciones o acercamientos al término dadas por diferentes personalidades u organismos a lo largo del tiempo:

La RAE lo define como: del latín *Patrimonium, patri* (padre) – *monium* (recibido), «*Hacienda que alguien ha heredado de sus ascendientes*», «*Conjunto de los bienes y derechos propios adquiridos por cualquier título*» y «*Conjunto de bienes de una nación acumulado a lo largo de los siglos, que, por su significado artístico, arqueológico, etc., son objeto de protección especial por la legislación*»¹.

Francesco Messineo, en 1971², indica que:

El patrimonio es un concepto de derecho civil que implica, por tanto, derechos y obligaciones al respecto; el patrimonio no hace referencia únicamente a un conjunto de cosas o bienes, sino también a un conjunto de relaciones (derechos y obligaciones) sobre estas. El patrimonio no se extingue con la persona propietaria, sino que, conformado como una universalidad existencial, es transmisible a herederos y entes colectivos.

1. Definición de Patrimonio, Real Academia de la Lengua. <https://dle.rae.es/patrimonio> [15/02/2024].

2. MACARRÓN MIGUEL A, CALVO MANUEL A, MACARRÓN GIL R, *Criterios y normativas en la conservación y restauración del Patrimonio Cultural y Natural*, Madrid, Síntesis S.A., 2019, p.77.

La Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos de Chile (DIBAM)³ se refiere al patrimonio como:

El **patrimonio cultural** es un conjunto determinado de bienes tangibles, intangibles y naturales que forman parte de prácticas sociales, a los que se les atribuyen valores para ser transmitidos y resignificados, de una época a otra, o de una generación a las siguientes. Así, un objeto se transforma en patrimonio o bien cultural, o deja de serlo, mediante un proceso y/o cuando alguien -individuo o colectividad-, afirma su nueva condición.

El Dr. Josué Llull Peñalba⁴ lo define como:

Es el conjunto de manifestaciones u objetos nacidos de la producción humana, que una sociedad ha recibido como herencia histórica, y que constituyen elementos significativos de su identidad como pueblo. Tales manifestaciones u objetos constituyen testimonios importantes del progreso de la civilización y ejercen una función modélica o referencial para toda la sociedad, de ahí su consideración como bienes culturales. El valor que se les atribuye va más allá de su antigüedad o su estética, puesto que se consideran bienes culturales los que son de carácter histórico y artístico, pero también los de carácter archivístico, documental, bibliográfico, material y etnográfico, junto con las creaciones y aportaciones del momento presente y el denominado legado inmaterial. La función referencial de los bienes culturales influye en la percepción del destino histórico de cada comunidad, en sus sentimientos de identidad nacional, en sus potencialidades de desarrollo, en el sentido de sus relaciones sociales, y en el modo en que interacciona con el medio ambiente.

Conjunto de bienes muebles e inmuebles, materiales e inmateriales de propiedad de particulares, instituciones y organismos públicos o semipúblicos, de la Iglesia y de la Nación, que tengan un valor excepcional desde el punto de vista de la historia, el arte, la ciencia, la cultura, en suma, y que, por tanto, sean dignos de ser conservados por las naciones y pueblos conocidos por la población, a través de las generaciones como rasgo permanente de su identidad⁵.

3. Definición de patrimonio (DIBAM, Memoria, cultura y creación, Santiago, 2005). <http://146.83.210.28/index.php/todas-las-noticias/item/47-definicion-de-patrimonio-dibam-memoria-cultura-y-creacion-santiago-2005> [15/02/2024].

4. LLULL PEÑALBA J, *Evolución del concepto y de la significación social del patrimonio cultural. Arte, individuo y sociedad*, vol. 17, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 2005, pp. 181-182.

5. Véase nota 2, p.78.

Integran el Patrimonio Histórico Español los inmuebles y objetos muebles de interés artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, científico o técnico. También forman parte del mismo el patrimonio documental y bibliográfico, los yacimientos y zonas arqueológicas, así como los sitios naturales, jardines y parques, que tengan valor artístico, histórico o antropológico⁶.

Por último, se hace referencia a una visión más actual y global del concepto Patrimonio, propuesta por la UNESCO⁷,

Desde los célebres monumentos históricos y museos hasta las prácticas del patrimonio vivo y las formas de arte contemporáneo, la cultura enriquece nuestras vidas de innumerables maneras y ayuda a construir comunidades inclusivas, innovadoras y resistentes. Proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo y apoyar la creatividad y los sectores culturales dinámicos es fundamental para afrontar los retos de nuestro tiempo, desde el cambio climático hasta la pobreza, la desigualdad, la brecha digital y las emergencias y conflictos cada vez más complejos. La UNESCO está convencida de que ningún desarrollo puede ser sostenible sin un fuerte componente cultural. De hecho, solo un enfoque del desarrollo centrado en el ser humano y basado en el respeto mutuo y el diálogo abierto entre culturas puede conducir a una paz duradera.

BREVE CONTEXTUALIZACIÓN Y CONCEPCIÓN DE LA VIDRIERA COMO PARTE DE NUESTRO PATRIMONIO CULTURAL

Se define el término vidriera, como la estructura formada por vidrios o materiales transparentes o translúcidos, colocados en un determinado orden atendiendo a valores artísticos y estilísticos concretos, que van unidos entre sí mediante diferentes técnicas y materiales constructivos (plomo, hormigón, cinta de cobre...) según la época y estilo de realización.

Se podría hablar de una doble función para con la vidriera. En un principio se valora su transparencia o translucidez, y se utiliza para el cerramiento de vanos o separación del espacio, permitiendo el paso de luz de una estancia a otra o la iluminación de interiores con luz natural. Posteriormente y con el desarrollo técnico se ve el gran potencial estético que tiene la vi-

6. Art.1.2 Ley de Patrimonio Histórico Español 16/1985.

7. Patrimonio Mundial. <https://www.unesco.org/es/world-heritage> [15/02/2024].

driera, cuestión que se pone de manifiesto bajo los cánones de los diferentes estilos artísticos.

Son muchas las configuraciones y ámbitos de aplicación de la vidriera, así se pueden encontrar ejemplos en infraestructuras y edificios religiosos, civiles, privados y públicos. A lo largo de la historia y según la época, se encuentran variaciones técnicas, marcadas por el gusto y la estética del momento, así como por la incursión de nuevos materiales procedentes de otros ámbitos, que experimentan y se aplican en el mundo artístico y de la arquitectura.

Esta técnica, también se aplica en la realización o decoración de objetos, en cuyos diseños y formas, la vidriera en ocasiones pasa de la bidimensionalidad a la tridimensionalidad. Este hecho tiene su máximo desarrollo durante los ss. XIX y XX, asociado a la industrialización en la que la vidriera pasa de ser una cuestión artesanal para configurarse como una cuestión industrial y empresarial, apoyada por la maquinofactura en algunos de sus procesos. Así se encuentran cubre radiadores, lámparas, cajas, biombos... que a su vez muestran toda una gama de variaciones dentro de la propia técnica tales como el *cloisonné* o la vidriera de cinta de cobre entre otras.

Tras esta breve contextualización de la vidriera, y desde un punto de vista patrimonial, se concluye que la vidriera es un bien cultural, como aportación del hombre que es y ha sido en el tiempo; con valor estético, basado en nuestra percepción; valor histórico, como documento y testimonio del devenir de la sociedad; valor artístico, por su originalidad y medio de expresión; valor documental, si bien supone entre otras cosas, el testimonio de una técnica y su evolución en el tiempo; valor educativo, en cuanto a la transmisión de conocimientos, habilidades y valores; y por último valor económico si se mira desde la mercantilización que conlleva el turismo cultural.

No se puede olvidar la vidriera como aportación cultural, que implica una responsabilidad moral y legal en cuanto a posesión, conservación y transmisión, para que generaciones futuras puedan conocerla y disfrutarla y en el mejor de los casos perpetuarla con sus propias aportaciones.

EVOLUCIÓN HISTÓRICA DEL CONCEPTO DE PATRIMONIO

Como se apuntó al comienzo de este capítulo, el concepto de patrimonio es una cuestión viva y cambiante a lo largo de la historia. En este apartado se exponen las diferentes etapas por las que ha pasado la noción de patrimonio, y cómo ha ido evolucionando desde una cuestión exclusiva,

privada e individualista; a ser una cuestión inclusiva, común, plural, social y en última instancia identitaria. Este nuevo concepto de Patrimonio generará una serie de necesidades para su tratamiento, que serán expuestas más adelante.

En la época clásica, los tesoros eran los lugares reservados para depositar las obras que los fieles ofrecían a los dioses, considerados propiedad de la comunidad o del pueblo.

Es en el medievo, cuando surge por primera vez la idea de patrimonio como herencia común a perpetuar y salvaguardar; entendiéndose que los monumentos y vestigios de la antigüedad, debían ser conservados para que las generaciones futuras los pudieran conocer.

Durante el Renacimiento, al valor estético de los monumentos, se le añade el valor histórico, estos monumentos y edificios del pasado, «recuerdan» (del latín «mónere») un hecho, un acontecimiento de la historia de un pueblo o nación. No obstante, a pesar de que estos monumentos y edificios tenían un significado histórico-artístico, no se conservaron como patrimonio documental, y se permitieron y practicaron remodelaciones bajo una visión utilitaria.

Será con la Revolución Francesa y la Industrialización, a consecuencia de la gran destrucción de monumentos y tramas urbanas acaecida, cuando surge una verdadera política de conservación del patrimonio monumental. Es en este momento cuando surgen los movimientos conservacionistas, y la idea desde el Estado, de que el patrimonio es un bien común, que debe ser conservado y legado a generaciones futuras. A partir de 1795, comienzan a apreciarse los valores nacionales, histórico, artístico, educativo y económico, para la preservación de estos elementos. De esta manera, el Patrimonio Histórico, adquiere valor como riqueza colectiva, surgiendo instrumentos para su atención y tutela, tales como museos, academias, leyes...

Los nacionalismos europeos del siglo XIX identificaron los monumentos de la antigüedad como testimonios de las virtudes e identidad de los pueblos. En Francia durante la primera mitad de este siglo, se crea desde el Ministerio las figuras del Inspector de Monumentos Históricos, la Sociedad para la Conservación de los Monumentos, y la Comisión de Monumentos, encargada de su tutela.

En el marco internacional y tras la Primera Guerra Mundial, el patrimonio deja de ser una cuestión particular de los estados, para pasar a ser una cuestión supranacional, al debatirse en foros internacionales. En este sentido, organismos como la Sociedad de Naciones (posteriormente UNESCO), el ICOMOS, el Consejo de Europa o la Unión Europea, han

convocado, encuentros y seminarios en los que se han planteado diversidad de temas relacionados con el patrimonio, especialmente sobre su protección y conservación.

En estos encuentros internacionales surgen los diferentes convenios, cartas, declaraciones, recomendaciones y resoluciones, cuyo fin último es la preservación del patrimonio cultural. Estos textos han repercutido de forma decisiva en las políticas y leyes de cada país, marcando los principios teóricos y de gestión que han llevado a un nuevo concepto de patrimonio.

ALGUNAS CATEGORÍAS DE PATRIMONIO EN LAS QUE SE ENMARCA LA VIDRIERA

Como se expuso en el punto anterior, el término patrimonio es un término redefinido y ampliado a lo largo de la historia. Hitos como la Revolución Francesa o las dos Guerras Mundiales, y su repercusión sobre este, hacen que se avance en el propósito de su salvaguarda.

De esta manera, uno de los instrumentos surgidos será el amparo y respaldo legal, basado en normas y leyes de ámbito internacional, estatal, autonómico y local, que regulan su uso en cuanto a posesión, conservación y transmisión.

Con el fin de poder abordar de manera más específica y efectiva su protección, estas normativas, diferencian varios tipos o categorías de patrimonio con base en sus características y problemáticas:

Patrimonio cultural

En una primera categoría, hay que hablar de Patrimonio Cultural como aquel que engloba a todos los patrimonios (histórico, monumental, artístico, científico, arqueológico...). De manera más sencilla se podría definir como el conjunto de bienes y aportaciones del hombre a la cultura universal en todos sus ámbitos.

La UNESCO en la Convención para la protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural de 1972, define el patrimonio cultural y lo divide en monumentos, conjuntos y lugares; cuestión que se irá modificando y ampliando en convenciones posteriores.

Si se traslada al contexto de la vidriera, de manera general, todas las vidrieras independientemente de sus características, forman parte del patrimonio cultural.

Patrimonio natural

Constituido por formaciones físicas y biológicas con valor excepcional estético o científico. Comprende, lugares y zonas naturales, paisajes, paisaje cultural, sitios culturales, jardines históricos y sitios históricos. Con referencia a los jardines históricos y los sitios históricos, la Ley de Patrimonio Histórico Español (LPHE 16/1985) también los contempla en su definición de bien inmueble⁸.

La LPHE en su artículo 15, define los jardines históricos como «*el espacio delimitado, producto de la ordenación por el hombre de elementos naturales, a veces complementado con estructuras de fábrica, y estimado de interés en función de su origen o pasado histórico o de sus valores estéticos, sensoriales o botánicos*». De esta manera quedarían recogidos tanto los elementos naturales, su flora y su fauna, como también las aportaciones humanas en el presente, tales como fuentes, esculturas, templetos...

Aun cuando pueda parecer extraño hablar de esta categoría del patrimonio, en relación con las vidrieras; por el amplio ámbito de aplicación que esta ha tenido a lo largo de su historia, también tiene cabida. Así, se puede hablar de una vidriera que esté dentro de un jardín histórico. Por ejemplo, la vidriera modernista del jardín histórico que se encuentra dentro del Parque Natural del Señorío de Bertiz, Oieregi (Navarra) (Fig. 1 y Fig. 2).

Este jardín de más de 100 años legado por su último dueño Pedro de Ciga a Gobierno de Navarra en 1949, ha conservado tanto su flora y su fauna, como sus elementos arquitectónicos originales; entre ellos se encuentra la capilla a la que está adosada la marquesina de forja, que sirve de marco a la vidriera realizada en 1908 por la casa Maumejean en su taller de San Sebastián⁹.

De estilo íntegramente modernista, en ella se representa una alegoría de las cuatro estaciones, mediante el uso de vidrios de gran cromatismo y técnicas decorativas propias de la época, ensamblados con finos perfiles de plomo. Esta vidriera resulta una extensión del propio jardín histórico si bien, en ella se encuentran representados elementos propios del mismo, tales como la barca, el agua o la propia vegetación. Tras varios años de olvido y dejadez, el Gobierno de Navarra la recupera y restaura en 2018.

8. Véase nota 2 pág. 81.

9. ESPARZA LEIBAR A, *El Señorío de Bertiz*, Gobierno de Navarra, Fondo de Publicaciones, 2019.



Fig. 1. Inmueble con vidriera perteneciente al jardín histórico del Señorío de Bertiz, en la localidad de Oiategi Navarra. 11/04/2019. Imagen: Amaya Sánchez Bakaikoa



Fig. 2. Vista general de la vidriera emplomada realizada por la casa Maumejean en 1908, perteneciente al jardín histórico del Señorío de Bertiz, en la localidad de Oiategi, Navarra. 23/12/2022. Imagen: Amaya Sánchez Bakaikoa.

Patrimonio material o tangible

Esta categoría engloba todos los bienes materiales o tangibles, tales como obras de arte, obras gráficas, bienes realizados con técnicas artesanales, antiguos y contemporáneos. También pertenecen los monumentos arquitectónicos, objetos arqueológicos y documentos con diferentes soportes. Es la necesidad de un soporte lo que caracteriza esta categoría del patrimonio.

Sobre este soporte dejan su huella el tiempo y la historia a modo de degradación; y sobre este soporte se hacen las intervenciones de conservación y restauración, cuyos criterios velan por la integridad de la pieza original con el fin de preservarlo y perpetuarlo.

En el caso de la vidriera, esta materialidad la conforman todas sus partes y elementos, es decir; capa pictórica (si la hubiera), vidrios, plomo, masilla, ferramenta tanto los objetos de refuerzo (bastidor y varillas) como los de protección (bastidor y malla y/o reja) y tantos componentes propios y originales del bien por inusuales que sean. Teniendo todas ellas la misma significancia patrimonial, estas han de ser respetadas, transmitidas y en caso de ser intervenidas, se ha de hacer bajo los criterios de la Conservación de Bienes Culturales.

Basada en esta materialidad, existe otra subdivisión del patrimonio referente a su naturaleza, en la que se diferencia el patrimonio mueble y el patrimonio inmueble. Esta división queda contemplada tanto por la LPHE como por el Código Civil español¹⁰, diferenciándola de la siguiente manera:

- Patrimonio mueble: «formado por aquellos objetos que pueden trasladarse de una parte a otra sin menoscabo de la cosa inmueble que los contiene» (art. 335 Código Civil español).
- Patrimonio inmueble: «las tierras, edificios, caminos y construcciones de todo género adheridas al suelo... Todo lo que esté unido a un inmueble de una manera fija, de suerte que no pueda separarse de él sin quebrantamiento de la materia o deterioro del objeto. Las estatuas, relieves, pinturas u otros objetos de uso u ornamentación, colocados en edificios o heredados por el dueño del inmueble en tal forma que revele el propósito de unirlos de un modo permanente al fundo» (art. 334 Código Civil español).

10. Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. <https://www.boe.es/eli/es/l/1985/06/25/16/con> [15/02/2024].

Este último precepto, recogido en el punto 4 del artículo «*las estatuas (...) al fundo*» comprende lo que se denomina «inmuebles por destino» tratado en el artículo 658 del Código Civil¹¹, es decir bienes muebles por naturaleza (esto es, objetos que pueden ser trasladados de un lugar a otro sin deteriorarse ni alterarse) que desempeñan o están llamados a desempeñar, de modo estable, una función de servicio respecto de un inmueble por naturaleza. Los requisitos que se imponen para que se pueda hablar de inmuebles por destino son:

1. Existencia de un acto de destinación, acto jurídico realizado por el dueño del inmueble.
2. Existencia de una relación de dependencia o de servicio entre la cosa inmueble principal y el mueble destinado.
3. Dicho destino debe ser estable, aunque no perpetuo.

A esto la LPHE, Ley 16/1985 en su artículo 14, puntualiza definiendo los bienes inmuebles como «*cuantos elementos puedan considerarse consustanciales con los edificios y formen parte de los mismos o de su exorno, o lo hayan formado, aunque en el caso de poder ser separados constituyan un todo perfecto de fácil aplicación a otras construcciones o a usos distintos del suyo original...*».

En el caso concreto de la vidriera, se puede encontrar como bien mueble, si se trata de un objeto que puede trasladarse sin que suponga un agravio para este ni su entorno. Tal podría ser el caso de un joyero de vidrio, o una lámpara realizada con técnica Tiffany, no diseñados de manera expresa para un lugar concreto; o un farol procesional, creado y pensado para ser portado y desplazado bajo las costumbres y creencias de una cultura concreta (Fig. 3).

Cuando se encuentra la vidriera asociada a un inmueble, como cerramiento de vanos, o para realizar divisiones interiores; esta se considera bien inmueble. Tal sería el caso del conjunto de vidrieras de una iglesia, o de un edificio civil; una puerta que presenta una vidriera para favorecer el paso de luz¹² (Fig. 4).

Por último, se muestra el ejemplo del bien inmueble por destino, en un mueble, que presenta aplicaciones de vidriera, realizado bajo diseño exclusivo para un lugar o espacio concreto; el cual, si bien es cierto que es susceptible de ser trasladado sin procurar deterioro alguno, ni en el propio mueble ni en el inmueble, este está concebido para desempeñar una función

11. Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil. [https://www.boe.es/eli/es/rd/1889/07/24/\(1\)/con](https://www.boe.es/eli/es/rd/1889/07/24/(1)/con) [15/02/2024].

12. Véase nota 2, pp. 65-66.



Fig. 3. Museo de los faroles de la Cofradía de la Virgen Blanca de Vitoria-Gasteiz. Musealización y conservación de faroles y carrozas. 26/09/2023. Imagen: Amaya Sánchez Bakaikoa.



Fig. 4. Puerta con vidriera decorada con esmalte *cloisonné* realizada por la casa Maumejean. Ejemplo de bien inmueble perteneciente al Palacio del Señorío de Bertiz, Oiategi, Navarra. Guarda su emplazamiento original. 19/12/2018. Imagen: Amaya Sánchez Bakaikoa.

concreta y estable para con el inmueble que lo alberga. Como afirma J. M. Alegre Ávila¹³, este no pierde su individualidad como bien mueble, no tiene una relación de subordinación para con el inmueble, sino que conservan su autonomía e independencia. La vinculación en este caso se produce no con el edificio, sino con los valores históricos de que él mismo es expresión. La consecuencia jurídica que se deriva de tal situación es que a los elementos consustanciales del artículo 14.1 LPHE son susceptibles de ser objeto de las declaraciones previstas para los inmuebles y se les aplicará el régimen jurídico establecido para los inmuebles, en tanto que los bienes muebles contenidos en un inmueble declarado que forman parte esencial de su historia siguen el régimen previsto para los bienes muebles¹⁴.

SOBRE LAS MUSEALIZACIONES Y ACONDICIONAMIENTOS DE VIDRIERAS

Es importante puntualizar, que en el caso de la vidriera como bien inmueble, en ocasiones y bajo diferentes circunstancias, tales como el mal estado de conservación del inmueble, demoliciones de edificios que presentan conjuntos de vidrieras... se procede a su desmontaje y traslado (Fig. 5). Se produce de manera paralela una descontextualización y desvinculación con el emplazamiento primigenio, cambiando su condición de bien inmueble, por la de bien mueble. Este sería el caso de las musealizaciones y acondicionamientos, en las cuales se encuentran vidrieras, que al ingresar en la institución y entrar a formar parte de sus fondos, se consideran bienes muebles a todos los efectos (Fig. 6).

Bajo esta nueva circunstancia, si bien es cierto que el objeto pierde parte de su significancia y sentido original, este tipo de prácticas permite, por un lado, la conservación de estos bienes, y por otro, el acercamiento de esta parte del patrimonio a la sociedad, dando visibilidad y difusión a esta técnica artística y constructiva, así como contribuyendo al estudio científico de sus materiales, y la investigación para su conservación (Fig. 7).

13. ÁVILA ALEGRE J.M., *Evolución y régimen jurídico*, Ministerio de Cultura, Secretaría General Técnica, 1994.

14. ALDANONDO SALAVERRÍA Isabel. «Régimen jurídico del traslado de bienes eclesiásticos incluidos en el patrimonio histórico», *Anuario de derecho eclesiástico del Estado*, n.º 11, 1995, pp. 24-28. https://www.boe.es/biblioteca_juridica/anuarios_derecho/abrir_pdf.php?id=ANU-E-1995-10001500060 [15/02/2024].



Fig. 5. Puerta con vidriera emplomada realizada por la casa Maumejean. Ejemplo de bien mueble por estar descontextualizada de su emplazamiento original. Propiedad de Diputación de Gipuzkoa, acondicionada en sus instalaciones de Gordailua. 05/10/2023. Imagen: Amaya Sánchez Bakaikoa.

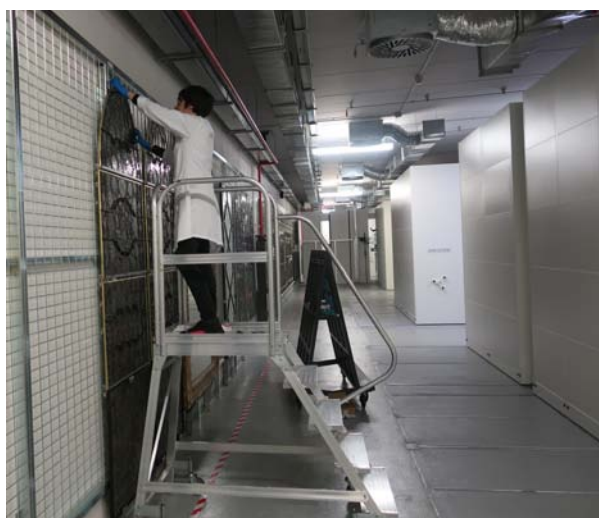


Fig. 6. Acondicionamiento de vidrieras. Ejemplo de bien inmueble que tras ser desmontado de su emplazamiento original adquiere la condición de bien mueble. Propiedad de Diputación de Gipuzkoa, acondicionada en sus instalaciones de Gordailua. 05/02/2024. Imagen: Amaya Sánchez Bakaikoa.



Fig. 7. Musealización de vidrieras de la Santa Casa de San Ignacio de Loiola, Azpeitia, Gipuzkoa. 03/11/2020. Imagen: Amaya Sánchez Bakaikoa.

Patrimonio inmaterial o intangible

Aun cuando esta categoría parece quedar fuera del tema, se puede aplicar la definición escueta aportada por la UNESCO en su convención de 2002 y la consideración de ICOMOS al respecto de este patrimonio.

Se denomina patrimonio inmaterial, al conjunto de prácticas, representaciones, expresiones y conocimientos, que procuran a la comunidad o individuo, un sentimiento de identidad y continuidad. Este patrimonio suele ir asociado a otras categorías de patrimonio como el material o arquitectónico, por el valor emocional que estos pueden guardar (ICOMOS).

Por ejemplo, en esta categoría patrimonial se localizan las carrozas y faroles de la Cofradía de la Virgen Blanca de Vitoria. Se trata de elementos procesionales realizados en vidriera, en las cuales se aúnan el patrimonio inmaterial, que recoge la tradición popular en forma de cánticos y oraciones; apoyada por el patrimonio material constituido por bienes muebles que son los faroles y carrozas de vidrio.



Fig. 8. Procesión de los faroles de la Cofradía de la Virgen Blanca de Vitoria-Gasteiz. 04/08/2023.
Imagen: Eduardo De Nó.

Es destacable que, a pesar de ser un tipo de patrimonio muy concreto y reducido, quizá por este valor emocional que guarda, es un patrimonio bien conservado y custodiado. Estas carrozas y faroles, cobran vida y sentido la noche del 4 de agosto, cuando se procesionan (Fig. 8). Esta circunstancia hace que el resto del año se mantengan guardados, hasta el punto de tener su propio espacio habilitado y acondicionado para su conservación. Esta preocupación y previsión se tiene desde comienzos del siglo pasado, cuando se crea la Junta del Rosario y se busca emplazamiento definitivo, el actual museo de los faroles de la cofradía de la Virgen Blanca y para su conservación y custodia¹⁵.

Patrimonio arquitectónico

Existen varios acercamientos o visiones a esta categoría del patrimonio, algunas de las cuales únicamente hacen referencia a la parte matérica de

15. El Museo de los Faroles <https://www.cofradiavirgenblanca.com/el-edificio-museo-de-los-faroles/> [15/02/2024].

las construcciones, mientras otras contemplan también valores inmateriales desde el punto de vista emocional o cultural (ICOMOS), como se ha mencionado al hablar del patrimonio intangible.

En la Carta de Venecia de 1964, primera carta dedicada a la preservación de Monumentos y Sitios, define la noción de monumento histórico, comprendiendo «tanto la creación arquitectónica aislada como el ambiente urbano o paisajístico que constituye el testimonio de una civilización particular, de una evolución significativa o de un acontecimiento histórico, noción que se aplica a las grandes obras y a las modestas que hayan adquirido significación cultural».

En la convención de Granada de 1985, se incluye dentro de este patrimonio:

Monumentos. Todos los edificios y estructuras de destacado interés histórico, arqueológico, artístico, científico, social o técnico, incluyendo sus instalaciones y los accesorios decorativos que sean parte integrante de ellos.

Conjuntos arquitectónicos. Agrupaciones homogéneas de construcciones urbanas o rurales que destaquen por su interés histórico, arqueológico, artístico, científico, social o técnico [...].

Sitios. Obras combinadas del hombre y la naturaleza, parcialmente construidas y que constituyen espacios suficientemente característicos y homogéneos para delimitarse topográficamente y que tengan un destacado interés histórico, arqueológico, artístico, científico, social o técnico.

Esta categoría es sencilla de ejemplificar, si bien el uso más frecuente o cuanto menos conocido de la vidriera, suele ser como aplicación en arquitectura. No obstante, existen referencias concretas como la iglesia de Notre Dame du Raincy, en Francia, por lo que supuso a nivel constructivo y arquitectónico. Es una edificación construida íntegramente en vidrio y hormigón, siendo la primera vidriera de hormigón realizada en 1923¹⁶. La iglesia de Notre Dame du Raincy fue construida bajo los planos del arquitecto Gustav Perret. Esta fue realizada en tan solo un año, y con un presupuesto mínimo. Tanto su estética, como el tiempo y coste de construcción, nos hablan de una nueva forma de construir. Este hecho queda reconocido en 1966 al ser declarado Monumento Histórico de Francia (Fig. 9).

16. Las vidrieras de hormigón son una variante que toma el hormigón del mundo de la construcción como material de ensamblado, y que tuvo un gran desarrollo durante las décadas de los años 50 hasta los 80 en el caso de Francia, y 60, 70 y 80 en España, del siglo pasado.

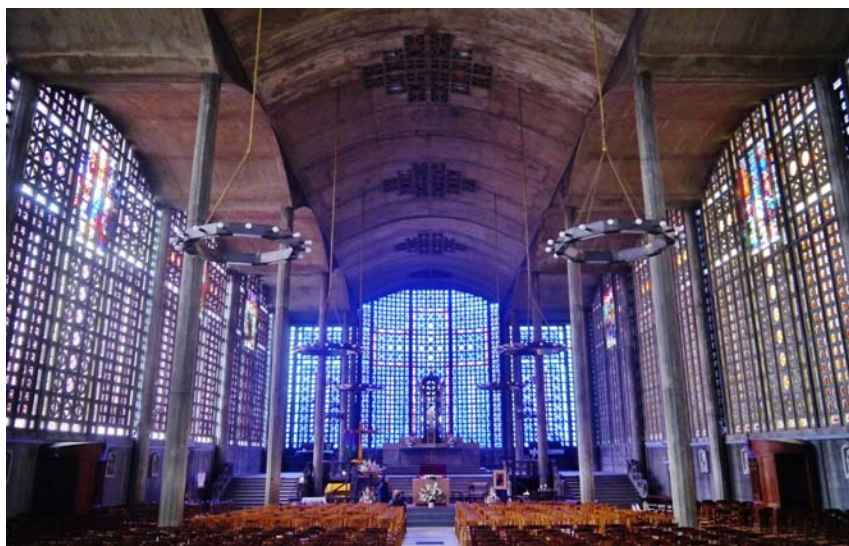


Fig. 9. Vidriera de hormigón aplicada a patrimonio arquitectónico. Nave de la Iglesia de Nuestra Señora de Raincy, Le Raincy, Departamento de Seine-Saint-Denis, Francia.
Imagen: Zairon, Wikimedia Commons.

Patrimonio industrial

Comprendido dentro del patrimonio arqueológico, que engloba el conjunto de objetos, artefactos, herramientas y lugares creados por el hombre en su afán de transformar su medio ambiente para procurarse refugio y sustento, para satisfacer sus necesidades psicológicas, sociales y espirituales, conservados en mejor o peor estado a través del tiempo y que tengan un valor cultural y documental¹⁷.

Así pues, el Ministerio de Cultura define el patrimonio industrial en el Plan Nacional del Patrimonio Industrial¹⁸ como:

Conjunto de bienes muebles e inmuebles y sistemas de sociabilidad relacionados con la cultura del trabajo, que hayan sido generados por actividades de extracción, transformación, transporte, distribución y gestión generados

17. Véase nota 2, pp. 87-89.

18. Plan Nacional del Patrimonio Industrial. <https://www.cultura.gob.es/planes-nacionales/planes-nacionales/patrimonio-industrial.html> [15/02/2024].

por el sistema económico surgido de la Revolución Industrial. (...) Se deben entender como un todo integral, paisajes, relaciones industriales, arquitectura, técnicas, archivos y prácticas de carácter simbólico.

Es una categoría difícil de acotar cronológicamente, así como en cuanto a la materialidad de los elementos que la componen. Se suele delimitar en el tiempo por su origen a la Revolución Industrial.

Esta categoría incluiría tanto las herramientas y maquinaria destinados a la fabricación de vidrieras, como los propios talleres, e inmuebles industriales dedicados a actividades ajenas a la vetrería, pero que arquitectónicamente presentan vidrieras.

Ejemplo de un taller vidriero físico con sus herramientas y maquinaria, sería el taller de la casa de vidrieras «Artistas Vidrieros de Irún» (Irún 1923) conservado y acondicionado por la Diputación Foral de Gipuzkoa, en sus instalaciones de Gordailua. En él se guardan, a parte de su herramienta y maquinaria utilizada para la realización de vidrieras, bocetos y cartones, así como los libros de cuentas de la empresa, facturas...

En segundo lugar, un ejemplo de inmueble dedicado a la producción de vidrio artístico para vidrieras podría ser Orobio, Alvaré, Mas y Cía y, posteriormente, Antonio Orobio y Compañía, más conocida como La Vidriera¹⁹, fábrica inaugurada en 1921, dedicada en sus inicios a la producción de vidrio plano, tejas para lucernas y vidrios de color, y a partir de los años 50, a la fabricación de bombillas, hasta 1985.

Un último ejemplo de inmueble parte del patrimonio industrial que en su arquitectura presenta vidrieras es el caso de la empresa La Cerrajera Moderna ELMA S.A.²⁰, que tiene su precedente en la Unión Cerrajera de Mondragón, ubicada en la localidad de Mondragón, Gipuzkoa (Fig. 10). Se trata de una joya del Art Decó Industrial que abre sus puertas en 1924, construido en hormigón armado, llama la atención los grandes vanos a modo de vidriera blanca, sustituidos en parte a finales del siglo pasado y conservados y acondicionados por la Diputación de Gipuzkoa en las instalaciones de Gordailua.

19. Red de Patrimonio Industrial de Cantabria. La Vidriera. <https://redpatrimonioindustrialcantabria.org/portfolio-item/la-vidriera/> [15/02/2024]

20. ZALDUA GOENA J. «Siderometalurgia eta ekipamendu-ondasunak/ Siderometalurgia y bienes de equipo» Euskadiko Industria Ondarea/ Patrimonio Industrial en el País Vasco, Vitoria-Gasteiz, Eusko Jaurlaritzaren Argitalpen Zerbitzu Nagusia/ Servicio central de Publicaciones del Gobierno Vasco, 2012, vol. 2, 921-927. <https://patrimonioindustrialdeeeuskadi.com/wp-content/uploads/Fundiciones-ELMA.pdf> [15/02/2024].



Fig. 10. Edificio de ELMA S.A. de Mondragón, antigua «Cerrajera de Mondragón». Ejemplo de vidriera aplicada a patrimonio Industrial. Sus vidrieras están acondicionadas y se conservan en Gordailua. 15/09/2010. Imagen: Santiago Yaniz Aramendia.

Esta es una categoría del patrimonio por lo general, poco valorada y protegida.

REGULACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

Como se explica anteriormente, esta legislación del patrimonio se produce ya entrado el siglo XX en base a regulaciones internacionales, europeas, nacionales, autonómicas y municipales o locales. Todas ellas se hacen eco de las primeras, es decir de las normativas propias de la regulación internacional.

A continuación, se citan algunas de estas normativas que pudieran aplicarse a la vidriera, en los distintos ámbitos de regulación.

Regulación Internacional

Tras la Segunda Guerra Mundial se crea la ONU quien creará en 1946 una agencia específica para la Cultura Educación y Ciencia conocida como UNESCO, que a su vez constituirá nuevos organismos más específicos para

el tratamiento del patrimonio, tales como ICOM, ICOMOS, ICCROM, IIC...entre otros. Años más tarde en 1967 y por la creciente necesidad de proteger el patrimonio inmaterial e intangibles, surge la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI)²¹.

El patrimonio pasa a ser una cuestión tratada en foros internacionales, la UNESCO emite convenios, cartas, declaraciones, recomendaciones y resoluciones, con el fin de velar por el patrimonio cultural²².

Entre ellos destacan:

- *1931 Carta de Atenas*: manifiesta la importancia de la educación para la conservación del patrimonio. Advierte sobre la necesidad de inventariar los bienes patrimoniales y publicar artículos informativos. Y recomienda anteponer los intereses colectivos a los privados en las legislaciones nacionales.
- *1954 Convención de La Haya*: Convención para la Protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado y reglamento para la aplicación de la Convención 1954 (Protocolos de 1954 y 1999).
- *1964 Carta de Venecia*: o Carta internacional sobre la conservación y restauración de Monumentos y Sitios. Trata de normalizar el urbanismo agresivo con el patrimonio, que surge tras la Segunda Guerra Mundial. Defiende la importancia de las construcciones arquitectónicas de la cual forman parte inseparable todos sus elementos, como testimonio artístico y documental de cada cultura.
- *1970 Convención sobre medidas para la lucha del tráfico ilícito de bienes culturales*: Aconseja entre otras cosas, mantener actualizados los inventarios de bienes públicos y privados.
- *1995 Convenio Unidroit*: sobre bienes culturales robados o exportados ilegalmente. Aporta las pautas a seguir para la restitución de estos bienes.
- *1972 Carta de París o Convención de la UNESCO*: convención para la protección del Patrimonio Mundial y Natural. Se crea la lista de Bienes Patrimonio de la Humanidad.
- *1981-82 Carta de Florencia*: sobre la protección de los jardines históricos.

21. Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI). <https://www.wipo.int/portal/es/> [15/02/2024].

22. Véase nota 2, pp. 232-238.

- 1975 *Carta de Ámsterdam*: advierte de la importancia del Patrimonio arquitectónico y la necesidad de su preservación. Plantea como solución la conservación integrada y rehabilitación de edificios bajo un nuevo marco legal y administrativo.
- 1985 *Carta de Granada*: versa sobre la adecuada planificación urbana y rural. Plantea una política de conservación del patrimonio arquitectónico, mediante protecciones ante la desfiguración, demolición, traslado o degradación de dichos bienes protegidos.
- 1990 *Carta para la gestión del Patrimonio Arqueológico*.
- 1999 *Carta de Burra*: trata la gestión y conservación de los sitios con significado cultural.
- 1999 *Convención de la Haya*: desarrolla un segundo protocolo que especifica más detalladamente las medidas de salvaguarda y que permiten relacionarlas con la necesidad de contar con planes de emergencias para el patrimonio cultural en tiempos de paz haciendo referencia expresa a la necesidad de realizar inventarios.
- 2000 *Convenio Europeo de Florencia*: sobre la conservación de paisajes.
- 2000 *Carta de Cracovia*: Principios para la conservación y restauración del patrimonio construido.
- 2003 *Convención de París*: para salvaguardar el Patrimonio Cultural Inmaterial.
- 2003 *Carta de Nizhny Tagil*: sobre la conservación del Patrimonio Industrial.
- 2008 *Carta de Londres*: sobre la visualización computarizada del patrimonio cultural.

En el ámbito internacional, es importante también la regulación sobre propiedad intelectual, así se destaca a continuación algunos de los convenios, tratados o convenciones de la OMPI:

- 1971 *Convenio de Berna*: sobre la protección de obras literarias y artísticas.
- 1996 *Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor*.

Regulación Europea

La normativa europea se basa en reglamentos y directivas, vinculantes para los 26 países miembros.

La legislación europea para proteger el Patrimonio Cultural Europeo se basa en tres pilares básicos:

- La lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales.
- La mejora en las intervenciones físicas sobre el Patrimonio Cultural.
- La protección frente a los desastres naturales y el cambio climático.

En base a estos tres pilares, se encuentran las siguientes directivas:

- Directiva 2014/60/UE sobre restitución de bienes de interés cultural.
- Directiva 93/7/CE sobre restitución de bienes que han salido ilegalmente de un Estado europeo.
- Reglamento 116/2009, sobre exportación de bienes de interés cultural.
- Reglamento 880/2019, sobre importación de bienes de interés cultural.
- 1969 Convenio Europeo para la Protección del Patrimonio Arqueológico de Europa.
- 1985 Convenio para la Salvaguardia del Patrimonio Arquitectónico de Europa.
- 2000 Convenio Europeo para la protección del paisaje.

En cuanto a la propiedad intelectual, destacan las siguientes directivas:

- Directiva 2011/77/UE, sobre el plazo de protección de derechos de autor y derechos afines.
- Directiva 2012/28/UE, sobre la regulación de las obras huérfanas.
- Directiva (UE) 2019/790, sobre derechos de autor y derechos afines en el ámbito digital.
- Directiva (UE) 2019/770 sobre contratación de servicios y contenidos digitales.
- Directiva (UE) 2019/771 sobre compraventa de bienes.

Regulación Nacional

En ámbito nacional se dispone tanto de normas y leyes, generales y orgánicas, como de normas que regulan directamente los órganos del Gobierno de España (Decretos, Reales Decretos y Órdenes ministeriales).

- Constitución Española de 1975: en sus artículos 44, 46 y 149.
 - En ella se establece el derecho de todos a la cultura y a la ciencia.

- Establece la obligación de los poderes públicos a garantizar la investigación, la conservación y el enriquecimiento del patrimonio.
 - Delimita las competencias del Estado y las CCAA en materia de conservación y protección ante el expolio y exportación.
- Ley 16/1985 Ley de Patrimonio Histórico Español.
- Amplía la noción de patrimonio.
 - Establece los grados de protección según las diferentes categorías de bienes: bienes muebles e inmuebles, así como expresiones inmateriales. Este tema se ha tratado anteriormente al exponer las diferentes categorías del patrimonio cultural.
 - Define el concepto de «expolio» y las obligaciones públicas y de los ayuntamientos en la protección de sus bienes; así como el derecho de ordenar demoliciones, reconstrucciones y establecer planes de protección en la planificación urbanística.
 - Contempla ayudas de fomento para trabajos de conservación, o enriquecimiento del patrimonio.

Medidas completadas con:

- Real Decreto 111/1986: regulación del comercio de bienes muebles integrantes del patrimonio.
- Real Decreto 620/1987
- Real Decreto 528/1989
- Real Decreto 1680/1991, de 15 de noviembre, por el que se desarrolla la disposición adicional novena de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, sobre garantía del Estado para obras de interés cultural.
- Ley Orgánica 12/1995, sobre represión del contrabando.
- Ley 10/2015, de 26 de mayo, para la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial.
- Ley 1/2017, de 18 de abril, sobre restitución de bienes culturales que hayan salido de forma ilegal del territorio nacional o de otro Estado miembro de la Unión Europea, por la que se incorpora al ordenamiento español la Directiva 2014/60/UE.
- Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril referida a La Ley Propiedad Intelectual. Cuya última reforma se contempla en la Ley 14/2021, de 11 de octubre (adaptación a Directiva 2019/790/UE)

Por otro lado, la LPHE nos proporciona tres niveles de protección en función de la relevancia del bien que forma parte del mismo.

- *Declaración BIC (Bien de Interés Cultural)*: constituye el nivel máximo de protección. De esta manera los bienes declarados, entran a formar parte del Registro de Bienes de Interés Cultural. Pueden ser declarados BIC tanto bienes inmuebles, como todos los bienes muebles contenidos en el inmueble. Conllevan unas medidas de protección y obligaciones para sus dueños o depositarios, entre ellas la inexportabilidad. Art. 14 y 15 de la LPHE.
- *Bienes Inventariados*: nivel superior de protección. Bienes incluidos en el Inventario General de bienes muebles. Se aplica a bienes muebles con un cierto valor económico basado en su valor histórico, arqueológico, artístico, científico, técnico o cultural. Real Decreto 111/1986 y art.26 LPHE.
- *Bienes culturales*: es el nivel mínimo de protección, a él pertenece cualquier tipo de bien de interés histórico, artístico, arqueológico, científico, técnico... registrados y catalogados en los diferentes catálogos. En esta categoría se incluyen todos los bienes de más de 100 años, y los bienes de más de 50 años con un valor económico o social. Art.1 de la LPHE.

Cualquier persona puede iniciar un expediente administrativo de declaración de bienes de interés cultural, dirigiéndose a la normativa autonómica del territorio para seguir todos y cada uno de los pasos del proceso de declaración o inventariado concreto. También es necesario referenciar la existencia del Inventario General de Patrimonio Cultural Inmaterial, regulado por el art. 14 y siguientes de la Ley 10/2015.

Código Civil

Regula cuestiones relativas a la propiedad y tipificación de las categorías de bien inmueble y mueble.

En este punto, es importante tener clara la diferenciación entre bienes muebles e inmuebles propuesta por el Código Civil, para poder hacer un correcto uso de las protecciones legales en pro de su conservación.

Nuevo Código Penal

Tipifica y sanciona toda una serie de delitos contra el patrimonio, tales como el robo, expolio, contrabando, estafa, delitos sobre la ordenación del

territorio, derribo o alteración grave de edificios protegidos u otros delitos relacionados, estableciendo distintos tipos de penalización.

Regulación autonómica

No se profundizará en este apartado, dado que la Ley de Patrimonio Histórico de las diferentes Comunidades Autónomas está basada en la LPHE 16/1985, aunque sí se amplían conceptos como el de Bien de Interés Cultural o Bienes Inventariados en base a las peculiaridades e idiosincrasia de cada una de ellas²³.

REFLEXIÓN FINAL: SITUACIÓN ACTUAL DE LA VIDRIERA EN EL ÁMBITO DEL PATRIMONIO CULTURAL

A pesar de que a lo largo de este capítulo se ha tratado de justificar que efectivamente la vidriera sí forma parte de nuestro patrimonio cultural, su realidad y tratamiento son otros. En esta afirmación no se incluyen las vidrieras presentes en bienes inmuebles, que han sido declarados BIC, porque estas, por suerte, ya gozan de la misma protección legal y forman parte del BIC, son popularmente conocidas y favorecidas por el turismo cultural. A parte de estos casos, existe un grueso importante de bienes de este tipo, amenazado, descuidado e inexistente a efectos legales, sobre el que se viene actuando de manera muy cuestionable desde el punto de vista patrimonial.

Esta realidad, deriva de diferentes cuestiones. Por un lado, existe cierta confusión y poca claridad acerca de su protección y límites a la hora de plantear intervenciones sobre vidriera. En base a esto, una de las dudas o errores más comunes es su tratamiento como bien mueble, en vez de como bien inmueble cuestión tratada con anterioridad. Este equívoco, probablemente deriva de la característica «portable» de la vidriera a nivel físico; por lo que el desmontaje y sustitución de vidrieras en inmuebles, independientemente de su estado de conservación, se realiza de manera incuestionada. Este hecho hace que vidrieras originales sean fácilmente sustituibles ante cuestiones estéticas, de moda, de degradación, o de cambio de uso, sin plantearse su relación unitaria para con el inmueble que las alberga.

23. Véase nota 2, pp. 65-66.

Históricamente y hasta nuestros días, muchas de estas intervenciones sobre las vidrieras se han realizado sin ningún criterio desde el punto de vista de la conservación. Estas se han abordado como meros arreglos, en los que no hay intencionalidad de perpetuar el original, sino más bien de reparar los desperfectos que ponen en entredicho su uso y funcionalidad. De esta manera se produce toda una casuística de malas prácticas en detrimento de la vidriera, su conservación y legado. Esta realidad viene favorecida por la casi total ausencia de inventarios de vidrieras, cuestión que da pie y vía libre a este tipo de actuaciones y otras tales como el tráfico y comercio ilícito. Si bien es cierto que existe toda una legislación que la ampara por ser parte integrante de nuestro patrimonio cultural, también es cierto que el primer paso para su protección será dejar constancia de su existencia, es decir crear inventarios. Sin ellos y con las actuaciones descritas, el futuro de esta parte de nuestro patrimonio es bastante incierto, tanto en cantidad como en calidad.